



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA
Once (11) de mayo de dos mil veintiuno**

Proceso: Sucesión
Causante: GUSTAVO MUÑOZ BUILES Y LIBIA DE JESUS MEDA DE MUÑOZ
Radicado: 2020 877

En atención al escrito allegado vía correo electrónico, se le informa al abogado, que revisado el despacho comisorio la dirección se encuentra correcta, en consecuencia nuevamente se le envía el mismo.

CUMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Treinta (30) octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	SUCESION
Radicado	2020 877
Despacho comisorio	85

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE**

BELLO

HACE SABER AL

SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO

Que dentro del proceso **SUCESION, de los señores GUSTAVO MUÑOZ BUILES Y LIBIA DE JESUS MESA DE MUÑOZ**, por auto de la fecha se decretó el secuestro del inmueble ubicado en la carrera 57 número 54^a 05 de Bello.

Se le dan amplias facultades para el buen cumplimiento del encargo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 del Código General del Proceso, entre ellas designar el secuestro de la Lista de Auxiliares de la Justicia que legalmente corresponda, remplazarlo, en caso necesario y señalarle remuneración parcial a petición del auxiliar y previo traslado a las partes, dentro de los límites legalmente establecidos y con sujeción al párrafo del numeral 5 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura, así como para delegar (subcomisionar) dicho encargo en funcionario competente, si fuere menester. Líbrese el respectivo despacho comisorio insertándole copia de esta providencia y

anexándole copias de las piezas procesales necesaria para el cumplimiento oportuno de la comisión impartida.

Actúa como apoderado del demandante **Dr. YOVANY DE JESUS LONDOÑO BASTIDAS CON T.P 75.525** del C. s de la J.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06bd6e9ab3737f5c8d45a5438c8ad3ce365d2b225db2055459cc434b9e71866a

Documento generado en 12/05/2021 08:06:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**